EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 8 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, establece que es atribución del Honorable Consejo Universitario, expedir los reglamentos y normas de carácter general que regulen el régimen académico, administrativo y disciplinario del plantel,

En ejercicio de sus atribuciones, resuelve, expedir el:

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO CARLOS CUEVA TAMARÍZ.

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 1 El presente Reglamento regula la organización y administración del Teatro Carlos Cueva Tamariz de la Universidad de Cuenca, en adelante, para efectos de este Reglamento, denominado "El Teatro".

Art. 2 "El Teatro" estará regido por un Consejo de Administración, que será el organismo administrativo y se conformará con los siguientes miembros:

a. El Rector o su delegado.
b. El Director de Cultura.
c. Un delegado de la Facultad de Artes.
d. Un delegado de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación.
e. Un técnico designado por el Rector.
f. Actuará como secretario el secretario de la Unidad de Cultura

Art. 3 Son atribuciones del Consejo de Administración:

a. Resolver lo concerniente a las actividades de "El Teatro", a través de resoluciones y políticas más convenientes para el mismo.
b. Conocer y aprobar la programación de "El Teatro".
c. Proponer al Honorable Consejo Universitario los reglamentos y normativas que se generen en relación con el uso de "El Teatro".
d. Autorizar la suscripción de convenios de uso y beneficio de "El Teatro" con entidades nacionales e internacionales.
e. Cuidar la buena marcha de funcionamiento y mantenimiento de "El Teatro".
f. Promover, obtener y aceptar inversiones, ayudas, donaciones y servicios.
g. Informar sobre los estados financieros, presentados anualmente por el Administrador
h. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos para el funcionamiento de "El Teatro".
i. Elaborar un instructivo de uso de "El Teatro".
j. Promover la realización de actos culturales.

Art. 4 El Consejo de Administración estará presidido por el Rector o su delegado. Son facultades y funciones del Presidente:

a. Presidir las reuniones del Consejo de Administración.
b. Convocar a sesión ordinaria y extraordinaria.
c. Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones del Consejo de Administración.
d. Velar por el cumplimiento de los fines "El Teatro".
e. Las demás que le asigne el Consejo de Administración.

Art. 5 El Rector designará un administrador, cuyas funciones serán las siguientes:

a. Mantener informado al Consejo de Administración sobre la operatividad "El Teatro".

b. Salvaguardar los bienes de "El Teatro", bajo su responsabilidad.
c. Coordinar con el personal de servicio de "El Teatro", sus actividades diarias.
d. Vigilar la conservación, mantenimiento e higiene del inmueble, mobiliario y equipos, así como vigilar la buena presentación de "El Teatro".
e. Encargarse de obtener los permisos necesarios para el desarrollo de los eventos organizados por la Universidad o externos de ser el caso.
f. El Administrador se encargará de administrar al personal de limpieza, conserjería, será el responsable de vigilar el normal funcionamiento de "El Teatro".
g. Revisar que no exista sobreventa según aforo de "El Teatro".
h. Receptar las solicitudes para el uso de "El Teatro".
i. Las demás que el Consejo de Administración y este reglamento lo determinen.

Art. 6 SESIONES: El Consejo de Administración sesionará ordinaria y extraordinariamente. Las sesiones ordinarias se realizarán de manera mensual. Las extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración.

CAPÍTULO II

DEL USO

Art. 7 En "El Teatro" solo se podrán realizar o presentar eventos artísticos y culturales, además de encuentros y congresos académicos en las siguientes ramas:

a. Música: tales como música sinfónica, música sinfónica vocal, música de cámara, música interpretada por solistas académicos, ópera, opereta, zarzuela, música coral, música popular profesional.
b. Teatro: tales como teatro dramático, teatro cómico, teatro musical, mimo, títeres, marionetas.
c. Danza: tales como ballet académico, (clásico, moderno o contemporáneo) danza folklórica.
d. Eventos académicos: tales como congresos, paneles, seminarios u otro tipo de encuentros de reconocido nivel académico, de carácter nacional o internacional, y auspiciados por una institución educativa.
e. Actos académicos, conmemorativos o ceremoniales de la Universidad de Cuenca.

Excepcionalmente, se podrán presentar eventos artísticos que no correspondan necesariamente a las ramas antes señaladas, debidamente calificados por el Consejo de Administración de "El Teatro", siempre que se garantice el buen uso de las instalaciones y la compatibilidad con los objetivos de "El Teatro".

Art. 8 No se permitirá el uso de "El Teatro" en los siguientes casos:

a. Actos de tipo religioso, político, o partidista
b. Actos de convocatoria o asistencia multitudinaria más allá del aforo de "El Teatro".
c. Conmemoraciones o celebraciones sin contenido artístico, o acontecimientos sociales de instituciones públicas o privadas.
d. Programaciones empresariales con fines propagandísticos o exhibiciones de productos comerciales.

Art. 9 El uso de "El Teatro", generará ingresos que serán cubiertos por los interesados y/o arrendatarios en base al importe establecido por el Consejo de Administración.

Art. 10 Todos los ingresos que genere el uso de "El Teatro" serán destinados para el mantenimiento y cuidado del mismo.

Art. 11 "El Teatro" puede exonerar el pago de arrendamiento del inmueble en casos de acciones benéficas y/o similares, previa aprobación del Consejo de Administración; sin embargo, los organizadores deberán cancelar un valor mínimo fijado anualmente por el Consejo de Administración correspondiente a gastos de mantenimiento y servicios básicos (limpieza, luz, técnicos y utileros).

Art. 12 El pago de la renta de "El Teatro" se efectuará a través de un depósito en una cuenta bancaria asignada para el efecto, para lo cual el arrendatario deberá presentar el comprobante otorgado por el administrador y la autorización emanada por el Consejo de Administración. Para la presentación del evento cultural o artístico, dicho pago se lo realizará al momento de la reserva del local, posterior al pago se realizará el contrato para el uso de "El Teatro".

Art. 13 El arrendador tendrá que abonar por concepto de garantía un valor designado por el Consejo de Administración, que se puede cobrar total o parcialmente por los daños que se pueda ocasionar a los bienes de "El Teatro", este valor se entregará en cheque certificado a nombre de la Universidad de Cuenca. Si los daños superan el valor de la garantía, los arrendatarios serán los encargados de cubrir los gastos, más no el arrendador. En caso de no originar ningún perjuicio al inmueble y sus anexos, el cheque correspondiente será devuelto al arrendatario.

Dado en la sala de sesiones del H. Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los 17 días del mes de enero de 2012.

Fabián Carrasco Castro
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

José Aguilar Contreras
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR